

Cuadernos de información política No. 6

El quién es quién partidario I: estructura partidaria

Anisia Paola Ortiz Loaiza

Área de estudios sociopolíticos



**Cuadernos de información política
No. 6**

**EL QUIÉN ES QUIÉN PARTIDARIO I:
ESTRUCTURA PARTIDARIA**

Anisia Paola Ortiz Loaiza

Área de estudios sociopolíticos



FLACSO
GUATEMALA

Guatemala, 2006

324

.2

078 Ortiz Loaiza, Anisia Paola

v.1 El quién es quién partidario I: estructura partidaria.--Guatemala :

2006 FLACSO, 2006.

24 p. : il. , grafs.28 cm. (Cuadernos de Información Política; 6)

1. Política y gobierno.- 2. Partidos políticos 3.Guatemala.- 4. Elecciones
5. Ideologías políticas.- 6.Participación política.- 7.-Comportamiento político
I.t.- II.- Cuadernos de Información Política; 6

Clasif. Opcional de Serie

320

C83

6

2006

Esta publicación es posible gracias al apoyo de:



© Publicación a cargo de FLACSO-Guatemala

Director de FLACSO-Guatemala:
Víctor Gálvez Borrell

Diseño de portada:
Hugo de León

Diagramación interiores:
Angela Morales

Impresión: Serviprensa, S.A. Tels. 2232-0237 • 2232-5424

Contenido

Prólogo /5

El quién es quién partidario I: estructura partidaria /6

Introducción /6

I. El diseño institucional /7

II. Conformación partidaria, según los estatutos /10

Estructura organizativa /10

Canales de comunicación interna /14

Capacitación /14

Recursos financieros /15

Liderazgos y representación partidaria /16

Desempeño institucional /17

III. Los postulados ideológicos /18

IV. Reflexiones finales /20

Siglas partidarias utilizadas /22

Documentos consultados por partido /23

Bibliografía / 24

Tablas

Estructura organizativa de los partidos políticos

según Art. 24 Ley Electoral y de Partidos Políticos /8

Órganos obligatorios que estipula la Ley Electoral y de Partidos Políticos /11

Secretarías nacionales de los partidos políticos /11

Otros órganos partidarios/13

Caracterización ideológica de los partidos políticos a partir de estatutos /19

Prólogo

El siguiente análisis se enmarca dentro de la serie de estudios que ha elaborado el Área de estudios sociopolíticos de FLACSO-Guatemala, para poner a disposición de los académicos e interesados en los temas políticos un conjunto de estudios que pretenden acercarse a la complejidad del fenómeno partidista en Guatemala, el cual ha sido insuficientemente estudiado, pese a que desde hace años se han elaborado muy buenos estudios al respecto.

En el presente cuaderno, Paola Ortiz analiza las reglas internas plasmadas en los estatutos que regulan la vida partidaria, complementando así el trabajo que ya se había presentado anteriormente (*Cuaderno de información política 2, El marco institucional del sistema Político en Guatemala: vacíos y contradicciones*). El objetivo es caracterizar la organización interna de los partidos políticos vigentes al momento del estudio, de forma que se contrastan los órganos internos contemplados en los estatutos de cada partido, con las instancias organizativas *mínimas* que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Posteriormente, el análisis se centra en la caracterización de la identidad ideológica y los elementos distintivos de cada partido, de manera que brinda al lector una rica caracterización de la estructura partidaria, tal como *debería ser* en la práctica.

A reservas de las conclusiones que cada persona pueda realizar de la lectura del presente cuaderno, es importante considerar cómo desde el análisis estatutario los Partidos Políticos tienden a ceñirse estrictamente a lo que la Ley Electoral manda, de manera que muy pocos desarrollan un modelo organizativo propio. Adicionalmente, es sorprendente visualizar cómo los estatutos a menudo adolecen de una clara definición ideológica, dejando además muchos vacíos en su estructura interna, de manera que es difícil imaginar cómo a partir de tales reglas internas se regulan los procesos políticos que determinan la vida partidaria. Por tanto, el presente estudio profundiza y complementa los hallazgos que el Área de estudios sociopolíticos ha realizado con anterioridad, los cuales en conjunto argumentan una débil regulación legal-institucional que permite una serie de inercias políticas que ya han señalado otros estudios: baja representatividad, volatilidad electoral, baja institucionalización y una muy baja legitimidad ciudadana. Finalmente, la lectura de este cuaderno no está completa sin el acercamiento a las prácticas partidarias (más allá de la estructura formal-legal), que se aborda en otros cuadernos de esta serie, pero especialmente en el número siguiente: *El quién es quién partidario II: La vida partidaria*.

Luis Fernando Mack
Coordinador del
Área de estudios sociopolíticos

El quién es quién partidario I: estructura partidaria

Anisia Paola Ortiz Loaiza¹

Introducción

Las páginas siguientes hacen un análisis de los partidos políticos desde sus estatutos. Es decir, a partir del marco legal más inmediato en su funcionamiento. Este análisis busca brindar un primer perfil de cada uno de los partidos políticos para aclarar mínimamente el rol, la identidad y características de cada uno de ellos a partir de su definición formal. Este intento no significa que el análisis particular de los partidos no permita un acercamiento al sistema de partidos; por el contrario, este documento busca contribuir al análisis del sistema de partidos y del sistema político guatemalteco en general. Por lo tanto es sólo una pieza del rompecabezas, que se suma a varios números de la serie Cuadernos de Información Política, realizados por el Área de estudios sociopolíticos de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con ese fin.

Por lo tanto, siendo sólo una pieza de un rompecabezas más grande, este análisis a partir de los estatutos debe evaluarse tomando en cuenta su importancia relativa, dentro de un amplio abanico de elementos que, al final, permiten el funcionamiento y dan forma, con características propias, a cada uno de los partidos políticos y al sistema partidario en su conjunto. Dentro de este abanico de elementos podrían mencionarse: el marco legal en su totalidad (Constitución, Ley específica, leyes relacionadas, estatutos,

reglamentos, etc.), las prácticas y costumbres políticas (que en definitiva moldean y retroalimentan el funcionamiento del sistema político guatemalteco), los acuerdos políticos, los intereses, la coyuntura, etcétera. Con ello se aclara que el análisis de los partidos políticos está incompleto sólo a partir de la lectura de este documento o sólo a partir del marco legal que aquí se utiliza para el análisis. Por lo tanto se recomienda la lectura de los cuadernos de esta serie relativos al marco legal del sistema de partidos, la participación de los afiliados, el desempeño partidario, y sobre todo, el cuaderno que sigue a este número, sobre la vida partidaria (más allá de “lo formal”).

Instituciones formales y realidad política. Notas aclaratorias

Para la ciencia política y desde un punto de vista institucional, las instituciones son importantes pues le dan certeza al marco democrático y suponen reglas del juego claras, estables e iguales para todos. Precisamente esta importancia radica en el supuesto de que las instituciones (entendidas como las normas escritas y no escritas que regulan la acción humana)² realmente reflejan la práctica; cuando ello no ocurre, todo el discurso sobre la importancia de las instituciones, leyes, etcétera, pierde sentido, pues a nadie da certeza ni seguridad un marco jurídico que no se aplica, no se cumple y cuyo incumplimiento no se sanciona.

1 Con la revisión y comentarios del Dr. Luis Fernando Mack Echeverría, Coordinador del Área de estudios sociopolíticos, FLACSO-Guatemala. La colaboración en la lectura y análisis de estatutos partidarios por parte del equipo de investigación del Área de estudios sociopolíticos (María Alejandra Erazo y Mario López Arrivillaga), así como de Ligia Gonzáles y Julio Donis del Programa Valores Democráticos y Gerencia Política de la OEA. También se agradece la colaboración de Silvia Moctezuma en la elaboración de tablas.

2 Ayala Espino, *Instituciones y Economía*, FCE, 1999, p. 67, ver Cuaderno No. 2 de esta serie sobre el marco legal del sistema partidario.

La debilidad de este análisis para entender el funcionamiento de los partidos políticos, radica precisamente en que mucho de lo que señalan los estatutos partidarios generalmente no se cumple en la práctica, lo mismo para lo que plantean los postulados ideológicos de cada partido, que en general no constituyen una brújula que guíe las acciones y propuestas partidarias. Esto nos presenta la disyuntiva de que el perfil que aquí se construye no corresponda al perfil que los ciudadanos, los afiliados o incluso los mismos dirigentes perciben o han construido de cada uno de los partidos políticos. Sin embargo, este análisis permite, como se mencionó arriba, un primer acercamiento a los partidos políticos, que permitirá evaluar su desempeño, funcionamiento, congruencia, etcétera, al confrontarlos con otra gran cantidad de variables que no se mencionan a lo largo del texto pero que se exploran en el siguiente número de esta serie.

Nota sobre estatutos

A pesar de la información a veces escasa y generalmente repetida que se encuentra en los diferentes estatutos partidarios, un problema al que se enfrentó el equipo de investigación del Área de estudios sociopolíticos fue que, generalmente, los dirigentes partidarios guardan celosamente estos documentos. Por lo tanto, fue una tarea difícil tener acceso a ellos, y en muchos casos se tuvo que recurrir a información parcial y no actualizada reportada ante el Tribunal Supremo Electoral. Además, llama la atención que los afiliados e incluso dirigentes departamentales y municipales de los partidos políticos, desconocen sus propios estatutos y postulados ideológicos, así mismo tampoco tienen idea de cómo funciona el partido, como se ilustra en el cuaderno de esta serie sobre la participación de los afiliados partidarios.

I. El diseño institucional

Descripción del marco legal estatutario y la conformación de los partidos políticos

El sistema democrático y el sistema de partidos políticos en Guatemala surgieron en una coyuntura histórica, política y social particular, que no se profundizará en este texto, pero que vale la pena señalar por su importancia en el resultado del diseño institucional de los partidos políticos. De acuerdo con un análisis más amplio de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, realizado por el equipo de Investigación Sociopolítica, puede afirmarse que este marco jurídico establece una reglamentación demasiado flexible para la organización y el desempeño de los partidos políticos, permitiendo que en la práctica éstos organicen gran parte de su estructura y estrategia partidaria completamente alejados del ordenamiento legal. Ello redundaba en una ley que establece únicamente criterios mínimos, que favorecen que estructuras con baja representatividad y un despliegue territorial limitado, se comporten en la práctica como partidos fuertes, representativos y dinámicos, como se señala en el cuaderno relativo a este tema³.

De este marco legal se desprenden los estatutos partidarios, que son importantes en tanto constituyen una reglamentación específica para cada partido y, en términos formales, son la norma que debería guiar el accionar del partido así como de sus miembros. La ley vigente establece los siguientes requisitos mínimos que deben incluir los estatutos (Art. 65):

- a) Nombre y descripción del emblema o símbolo distintivo del partido y principios ideológicos que lo rigen.

3 Área de estudios sociopolíticos, *El marco institucional del sistema político en Guatemala: vacíos y contradicciones*, FLACSO, 2006.

- b) Procedimiento de afiliación y derechos y obligaciones de sus miembros.
- c) Órganos del partido, forma de integrarlos, atribuciones, facultades y funciones. Además de los mecanismos en el artículo 24 de esta ley, todo partido político debe tener un órgano colegiado de fiscalización financiera y un tribunal de honor.
- d) Representante legal.
- e) Formalidades de las actas de los órganos colegiados del partido y las responsabilidades de éstos por el manejo de sus libros autorizados por el Registro de Ciudadanos.
- f) Forma de fijación de cuotas y demás contribuciones a favor del partido.
- g) Sanciones aplicables a los miembros.

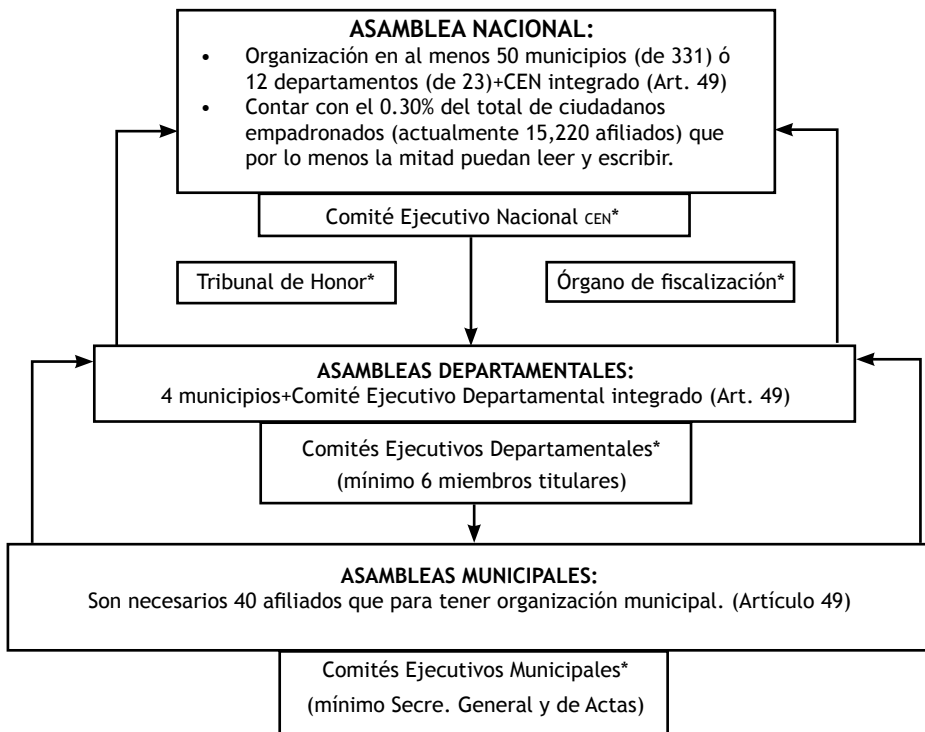
- h) Fecha en que deben celebrarse la Asamblea Nacional, las asambleas departamentales y las asambleas municipales.

Sin embargo, lo que se observa es que estos requisitos se refieren casi exclusivamente a requisitos administrativos que nada tienen que ver con procesos políticos, ni ideológicos, ni mucho menos con lineamientos para la vida partidaria. Incluso, el tema del periodo electoral y de las campañas electorales, que es el período más activo e importante para los partidos políticos en Guatemala, ni siquiera se menciona.

Sobre la estructura organizativa y los requisitos mínimos

Sobre la estructura organizativa para cada partido, la ley estipula: (ver tabla)

Tabla: Estructura organizativa de los partidos políticos según Art. 24 Ley Electoral y de Partidos Políticos



Fuente: Elaboración propia

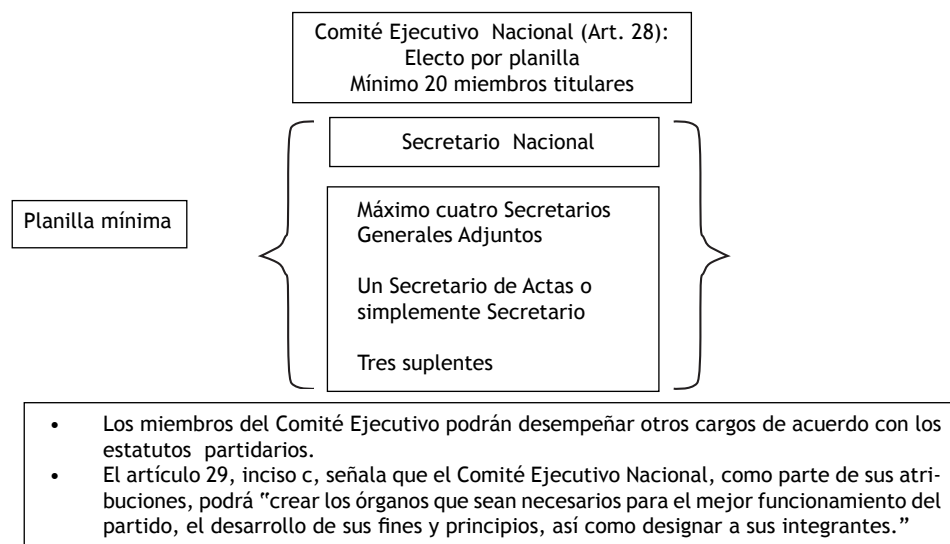
- Los órganos marcados con asterisco (*) deberán ser electos en Asamblea Nacional (artículo 24). Además, de conformidad con sus estatutos, el partido podrá tener otros órganos de consulta, ejecución y fiscalización.
- Sobre el órgano de fiscalización financiera y el tribunal de honor, no se hace ninguna otra especificación en cuanto a elección de miembros ni funcionamiento.

Al analizar la legislación, saltan a la vista varios elementos. En primer lugar, los requisitos organizativos favorecen la baja representatividad y, sobre todo, permiten que partidos con la organización vigente mínima, postulen candidatos a nivel nacional, es decir en municipios y departamentos donde no cuentan con organización e incluso sin afiliados.⁴ Ello favorece partidos con mayor control centralizado, y candidatos que no han sido electos mediante la asamblea correspondiente, por lo tanto sin representatividad de las bases del partido. Asimismo fomenta que el liderazgo o caudillismo de un candidato sea más importante que la estructura organizativa del partido para lograr el triunfo electoral (como se documenta en el cuaderno de esta

serie, relativo al desempeño institucional de los partidos políticos).

Por otro lado, el número de afiliados que requiere la ley para la existencia del partido representa pocos incentivos para que el partido amplíe su base de afiliación, lo cual también favorece la baja representatividad.

Finalmente, debe tomarse en cuenta otro elemento señalado en la ley: el **partido podrá perder el registro** por propiciar fraude electoral, por no obtener el 5% de los votos válidos o por no haber alcanzado una representación en el Congreso (artículo 94). Este último aspecto también permite que partidos sin mayor fortaleza institucional en el ámbito nacional logren sobrevivir al alcanzar una curul en el congreso. Esta “excepción a la regla” permite la supervivencia de partidos pequeños, sin embargo, también permite una salida a aquellos partidos que no logran llegar al umbral electoral establecido, bajo la única condición de tener un candidato fuerte, sin importar nuevamente, la fortaleza institucional del partido. Por otro lado, la falta de regulación sobre la no participación electoral permite que partidos que no participan en procesos electorales conserven su registro.



4 Sobre este tema ver cuaderno de esta serie sobre desempeño institucional de los partidos políticos.

Además de lo que se estipula explícitamente en la LEEP para los Estatutos partidarios, existen otras disposiciones que afectan el desempeño de los partidos políticos y su práctica política. Por ejemplo:

Democratización Interna. La ley deja a discrecionalidad del partido los mecanismos de representatividad y democratización interna (artículo 28, libro 2, título 2 capítulo 3). Con ello la ley permite el dominio elitista del partido, que tradicionalmente se observa en la práctica.

En general, la ley y su reglamento contemplan regulaciones para muy pocos aspectos de la vida partidaria dejando el resto a “discreción” de cada partido, entre ellos los procesos de elección democrática de candidatos del partido, el financiamiento, entre otros (considerando 3 del Reglamento de la Ley Electoral). La flexibilidad de la Ley Electoral no regula suficientemente la vida partidaria, y los partidos no hacen nada por sobrepasar los requisitos que señala la ley.

La ley no establece ningún requisito o regulación sobre aspectos importantes como la comunicación interna del partido, capacitación de los miembros, estrategias de medios (excepto las regulaciones a los tiempos y tarifas plasmadas en la última reforma); tampoco prevé campañas de afiliación, ni otro tipo de reglamentos internos del partido.

Finalmente, debido a que la ley no señala regulaciones respecto a la fiscalización financiera ni regula el **financiamiento** sobre todo, para garantizar la vida partidaria —solamente estipula lo concerniente a la Deuda Política (2 pesos centroamericanos por voto), pero no regula su destino (Art. 21)— se favorece

que los partidos operen bajo los auspicios de quienes están dispuestos a “invertir” en ellos, fortaleciendo los procesos de campaña, ignorando, generalmente la vida partidaria. Además no establece mecanismos claros de control ni de sanción para cualquier irregularidad vinculada a este tema.

De hecho, teniendo en mente este panorama y la idea inicial de que los partidos se ciñen a la ley, no sorprende que los partidos tengan pocos incentivos para desempeñarse de forma diferente a como lo hacen en la realidad, ya que estrictamente se ciñen a lo que la ley permite; asimismo, el financiamiento supone un elemento fundamental en el desempeño partidario. De este modo, no está de más decir que los estatutos se apegan a lo que dice la ley y no cuentan con mayores incentivos para ir más allá de la ley, como se observa a continuación.

II. Conformación partidaria, según los Estatutos

A continuación se describe la conformación de cada uno de los partidos políticos según sus estatutos, tomando como referencia temas específicos, que por su interés para este análisis permiten la comparación entre cada una de las organizaciones partidarias. Por otro lado hay que aclarar que la conformación formal-legal de los partidos, plasmada en los estatutos, no necesariamente implica su cumplimiento en el funcionamiento real de los mismos.

Estructura organizativa

Todos los partidos cuentan y operan con los órganos básicos y obligatorios que establece la ley.

Órganos obligatorios que estipula la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Órganos	ANN	CASA	DCG	DIA	FRG	PU	UD	PAN	LOV	MR	PP	UNE	URNG	TRANS
Asamblea Nacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comité Ejecutivo Nacional CEN*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tribunal de Honor	xd	xd	X	xd	X	xd	xd	xd	X	xd	xd	xd	X	X
Órgano de fiscalización	xc	xc	X	X	X	xc	X	xc	X	X	X	X	X	X

*xd: Tribunal de disciplina

** xc: Comité de fiscalización

Los estatutos de los partidos DIA, LOV, UD, no señalan la existencia de otros órganos ni puestos clave, más allá de lo que estipula la ley. Por otro lado, algunos otros partidos cuentan con el Tribunal de Honor y el órgano de fiscalización que se han implementado con las nuevas reformas a la ley, pero aún los señalan bajo otros nombres, tales como órganos o consejos de fiscalización (como el caso de ANN, DCG, PAN); de manera similar, el Tribunal de Honor, se señala, en otros casos, como un Tribunal de Disciplina (ANN, DCG, MR, PAN, PU, UNE, UD). Sin embargo en las próximas asambleas (algunas ya realizadas en espera de la sanción del TSE) estos partidos deberán aprobar los órganos bajo los nombres que estipula la ley para cumplir con el requerimiento del Decreto 10-04.

Un dato interesante lo constituye el caso del PAN, que cuenta con un órgano de fiscalización financiera-administrativa, y otro de fiscalización política (para mantener pureza de principios y valores del partido).

Sobre la conformación de los Comités Ejecutivos Nacionales la ley señala que éstos deben contar con un Secretario General y hasta un máximo de cuatro Secretarios Generales Adjuntos y con un Secretario de Actas, sin embargo también señala que los miembros del CEN podrán desempeñar otros cargos. Además la ley indica que los partidos podrán crear las secretarías que crean convenientes; siendo así, de acuerdo con los estatutos analizados, los partidos cuentan con las secretarías siguientes:

Secretarías nacionales de los partidos políticos según estatutos

SECRETARÍAS	ANN	CASA	DCG	DIA	FRG	PU	UD	PAN	LOV	MR	PP	UNE	URNG	TRANS	PSN
SECRETARÍAS OBLIGATORIAS SEGÚN LA LEY															
Secretario General	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Secretario General (adjuntos)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Secretario de Actas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
SECRETARÍAS ADICIONALES A LA LEY															
SECRETARÍAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO/ADMINISTRATIVO															
SECRETARÍAS	ANN	CASA	DCG	DIA	FRG	PU	UD	PAN*	LOV*	MR	PP	UNE	URNG	TRANS	PSN
Análisis y logística								x							
Asuntos administrativos					x ad				x						
Asuntos estratégicos															x
Asuntos financieros/ finanzas	xad	x	x		x	x		x	x		X		x	x	x
Asuntos internacionales															x

Asuntos jurídicos					x			x							x
Asuntos municipales					x								x		
Asuntos políticos					x										
Auditoría															
Organización y filiales	xad	x			x ad	x		x	x		X	x	x	x	
Planificación		x													
Relaciones Internacionales (exteriores)	X				x	x		x	x				x		
Relaciones públicas									x						x
Nacional de comunicación											x				
SECRETARÍAS CON FUNCIONES INDEFINIDAS															
Asuntos específicos		x													
Asuntos políticos					x										
SECRETARÍAS ATÍPICAS DE CARÁCTER ELECTORAL															
Asuntos electorales											X				x
Publicación/ Divulgación/ Propaganda	X	x							x				x		
Promoción de la participación ciudadana												x			
Adoctrinamiento					x ad										
SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN / CAPACITACIÓN															
Educación (ciudadana)					x										
Formación (y/o capacitación)	xad	x									X			x	
Capacitación/ Formación política						x		x	x				x		
SECRETARÍAS ORIENTADAS A TEMAS SOCIALES															
SECRETARÍAS SOCIALES NO ESPECÍFICAS															
Acción social		x						x							
Asuntos Sociales													xmov*		x
Socioambientales y Recursos Humanos					x										
SECRETARÍAS DEDICADAS A TEMAS ESPECÍFICOS															
Cultura y/o deportes		x							x				x*		
Adulto mayor						x									
Asuntos Juveniles		x			x	x									x
Mujer o de asuntos de la mujer		x			x	x							xpol		x
Educación					x										
Universitarios y centros de estudios						x									
Profesionales						x									
Asuntos ecológicos													x		
SECRETARÍAS RELATIVAS AL TEMA INDÍGENA O CAMPESINO															
Asuntos obreros y campesinos	x														x
Asuntos indígenas						x							x		
Asuntos campesinos y agrarios													x		

Elaboración propia, Área de estudios sociopolíticos, FLACSO-Guatemala

xmov*: asuntos relacionados con el movimiento social

*: Recreación y asuntos juveniles

xpol - asuntos políticos de la mujer

ad*: Secretarios adjuntos

Sobre las secretarías relativas a grupos o temas sociales, la DCG contempla comités gremiales y organizaciones sectoriales que deberán funcionar igual que las asambleas municipales, y que agrupan a jóvenes, estudiantes, mujeres y profesionales.

Los estatutos del PP señalan que su organización deberá contar con una organización juvenil (con su propia estructura orgánica, declaración de principios y estatutos inspirados en los estatutos del partido), Organización de Mujer Patriota (con propia estructura orgánica, declaración de principios y estatutos).

Lo interesante de las secretarías relativas a temas sociales, señaladas arriba, es que en la

mayoría de los casos, en el discurso los líderes partidarios dicen representar y trabajar por los jóvenes, las mujeres, los campesinos y/o los indígenas; sin embargo, formalmente son muy pocos los partidos que contemplan en sus estatutos secretarías dedicadas al trabajo con estos grupos.

Por otro lado, únicamente en el caso de la URNG, los estatutos expresan que deberán tomarse medidas para promover la inclusión del pueblo maya, garífuna y xinca, dentro de la organización partidaria.

Además de lo que estipula la ley, los partidos contemplan la existencia de otros órganos:

Otros órganos partidarios

OTROS ÓRGANOS PARTIDARIOS	CASA	DCG	FRG	PU	PAN	LOV	PP	URNG	UNE	TRANS
Consejo político nacional	x			x	X	X		x	X	
Órganos ejecutivos		x								
Órganos de consulta		x			x					
Órgano de control administrativo,			x							
Órgano de control organizativo y adoctrinamiento			x							
Instituto de promoción ciudadana			x							
Consejo técnico				x						
Consejo de desarrollo integral					x					
Órganos de dirección										
Órganos de ejecución										
Órgano de fiscalización política										
Coordinadora departamental (para supervisar las actividades de los comités ejecutivos departamentales)										
Organización metropolitana						x				
Órgano permanente de consulta						x				
Academia de formación y educación cívica							x			
Organización juvenil							x			
Mujer patriota										
Órganos de consulta y fiscalización:								x		
a. político consultivo nac.								x		
b. comité de fiscalización								x		
Bloque de diputados								x		
Instituto para análisis, estudio e investigación de la realidad nacional e Internacional								x		
Unidad de administración								x		
Consejo de ciudadanos nacional/departamental/muni									x	
Coordinadores zonales y departamentales									x	
Instituto de solidaridad con el migrante y sus familias (promover la participación cívica y política de ciudadanos)									x	
Instituto de desarrollo humano (capacitación, formación y adiestramiento)									x	
Dentro de la secretaría general hay: Coordinadora general de asuntos jurídicos, de abastos y logística, de más programas permanentes, de evaluación de resultados y estado de la organización partidaria									x	
Órganos de dirección y ejecución general: comités ejecutivos nacionales, departamental, municipal										x
Órganos de ejecución específica										x
Órganos de asesoría y consulta: consejo político nacional										x

Fuente: Elaboración propia

Por citar algunas particularidades, puede mencionarse:

- En el caso de la UNE los estatutos señalan que el partido deberá contar con tres órganos adicionales, entre los que se cuentan el Consejo de Ciudadanos Nacional (que también existirá en el ámbito departamental y municipal), las Coordinadoras Zonales y Departamentales (sólo para el ámbito nacional y departamental). Éstos responden a las necesidades organizativas relativas a la campaña electoral o podrían funcionar en ese sentido, por lo que estos órganos se convierten en estructuras atípicas dentro del sistema de partidos, pues generalmente éstos no se registran oficialmente en los estatutos partidarios.
- Los estatutos de la URNG contemplan otros órganos adicionales entre los que se cuenta, como un caso atípico e interesante el bloque de diputados, que sugiere mayor disciplina partidaria por parte de sus diputados electos.
- Otro caso atípico es el del órgano Metropolitano que sólo se registra en los estatutos de Los Verdes, ya que es un órgano muy importante que funciona en época de campaña electoral, y se sabe de su existencia en la mayoría de partidos (incluso bajo otros nombres), pero ninguno lo reporta de manera formal.

Canales de comunicación interna

La mayoría de los estatutos partidarios no contemplan explícitamente canales de comunicación entre los diferentes órganos del partido, excepto entre la dirigencia nacional, departamental y municipal, mediante el Secretario General o sus dirigentes, como señala la ley (algunos como la DCG, DIA, FRG, PSN, PU, TRANSPARENCIA, URNG, señalan explícitamente este aspecto).

Y en algunos casos se señalan algunos canales de comunicación de manera ambigua y sin mayores especificaciones, por ejemplo:

- Entre el partido y la ciudadanía (como CASA) algunos son más específicos: mediante la Secretaría de Propaganda (como señalan los estatutos de ANN).
- Otros señalan únicamente que deberá haber mecanismos para denunciar actos de corrupción o negligencia dentro del partido (DIA).
- El PAN señala que deberán fijarse líneas de conducta mediante un reglamento, entre el CEN y los diputados del partido.
- En el caso del PP, los estatutos contemplan que deben existir canales de comunicación, mediante los dirigentes, entre los diferentes órganos del partido: entre el partido y la ciudadanía, comunicación entre sedes, entre dirigencia central y dirigencia departamental, entre dirigencia departamental y dirigencia municipal, entre diputados y dirigencia, entre dirigencia municipal y subfiliales.

Capacitación

En términos generales los partidos no dicen nada sobre la capacitación de sus miembros. Son pocos los que señalan algún aspecto tal como la existencia de secretarías específicas para la formación o capacitación, como:

ANN, que cuenta con la Secretaría de Formación, que tendrá a su cargo la escuela de formación de cuadros del partido. CASA, tiene una Secretaría para formación y capacitación.

El FRG cuenta con el Instituto de Promoción ciudadana. El PP señala la existencia de la Academia de formación y educación cívica. En el caso del MR se señala únicamente que los fondos del partido deberán dirigirse preferentemente

a los rubros de organización, educación y formación partidaria. Finalmente, la UNE señala que el *Financiamiento estatal* deberá destinarse preferentemente a la organización, formación y capacitación de la base partidaria.

Esto no significa que en la práctica otros partidos no cuenten con institutos o secretarías de formación; sin embargo, sólo éstos son los que se registran en los documentos oficiales. Y por otro lado, la existencia en papel de los mismos, tampoco garantiza su existencia real.

Recursos financieros

De manera congruente con la ley, los estatutos partidarios señalan muy poco sobre el tema financiero, su ejecución y controles. En la mayoría de los casos sólo se señalan algunos puntos en común, entre ellos:

- La entidad encargada de controlar y administrar el presupuesto o el tema financiero es la Secretaría de Finanzas o el órgano financiero. En el caso del PP y la URNG se señala que quien controla el presupuesto será el Órgano/Secretaría de fiscalización financiera (la pregunta que surge, entonces, es ¿cómo se fiscaliza al órgano de fiscalización?). Por otro lado, la UD señala que quien controle el presupuesto será el tesorero, cuya figura existe en el ámbito nacional, así como departamental y municipal, otorgando así el poder de decisión sobre los fondos a una persona, que en esencia responde a las necesidades de los dirigentes partidarios.
- De una manera atípica y muy de acuerdo con su nombre, los estatutos de TRANSPARENCIA señalan que al Comité de fiscalización financiera le corresponde revisar y auditar cada año a la Secretaría de finanzas y a la unidad de administración del partido.

Sobre la forma de agenciarse fondos los partidos señalan:

- *Sobre los funcionarios electos:* mediante cuotas voluntarias mensuales (ANN) o simplemente cuotas para funcionarios electos (no mayores del 10% ni menores del 3% como CASA) (10% o más como el FRG), o de acuerdo con lo que se estipule en el reglamento de la secretaría de finanzas (como señala la DCG). Otros señalan que de acuerdo a lo que estipule el CEN (TRANSPARENCIA, UNE) o simplemente se señala la existencia de cuotas sin ninguna especificación (MR, UD, URNG). En el caso del PAN los diputados y funcionarios electos están obligados a aportar una cuota no definida en los estatutos.
- *Sobre las cuotas de los afiliados* se señalan cuotas ordinarias mensuales y cuotas extraordinarias, ambas voluntarias para el caso de ANN, DCG, DIA y UNE. Así también se establecen cuotas fijadas por el CEN como CASA y el MR, o cuotas sin ninguna especificación como el FRG o la URNG. También se señalan cuotas voluntarias, de acuerdo con la capacidad económica de los afiliados como LOV. El PSN sólo señala la existencia de cuotas para contribuciones privadas y para afiliados, que serán definidas por el CEN. TRANSPARENCIA estipula, con respecto a los afiliados, que éstos pagarán mensualmente una cuota de monto voluntario y una cuota según su ingreso, conforme bases de proporcionalidad fijadas en el reglamento que apruebe el CEN, a propuesta de la Secretaría de Finanzas. El PU señala que se darán contribuciones o cuotas específicas por parte de afiliados, diputados y funcionarios electos del partido, sin embargo éstas las fijará el CEN.
- Además se señalan otro tipo de fuentes como fondos provenientes de bonos y venta de materiales y propaganda (ANN).
- Se señalan algunos porcentajes de los recursos recaudados por los municipios y departamentos, que serán asignados a estas mismas instancias (DCG, 70%).

- El PP señala que la captación de fondos podrá provenir de *cuotas ordinarias y extraordinarias, ayudas voluntarias de simpatizantes, venta de materiales de divulgación y propaganda, bonos o fondos recaudados en actividades en Campañas de Financiamiento, otros. Sin embargo, no se especifica sobre cada uno de estos rubros.*

Liderazgos y representación partidaria

Sobre los procedimientos de elección o designación de cargos

De acuerdo con la ley, existe la posibilidad de elección o designación de candidatos a cargos de elección popular (como señalan los estatutos del FRG), así como para los miembros del órgano de fiscalización. Además, la elección de directivos puede ser por medio de planillas (como apuntan los estatutos de LOV, MR). Sin embargo, en la mayoría de los casos no se contempla ningún mecanismo ni regulación para los procesos de designación o de elección. En el caso de LOV se señala la posibilidad de reelección de sus dirigentes.

En los estatutos de CASA se señala que los miembros del Tribunal de Honor y el órgano de fiscalización financiera deberán ser electos por la Asamblea Nacional, ya que la ley no dice nada al respecto.

Sobre los perfiles de los dirigentes y candidatos

Por otro lado, generalmente tampoco se establece ningún tipo de perfil o requisito para los cargos de dirección del partido, ni puestos de elección, excepto para algunos casos puntuales que generalmente son bastante laxos:

a) En donde se señala algún requisito en la educación o trayectoria:

- ANN señala perfiles mínimos para el caso del órgano de fiscalización interna: el Comité de fiscalización deberá contar con un conta-

dor/auditor o como mínimo estudiante en materia financiera contable. El Tribunal de disciplina deberá contar con un abogado, o como mínimo estudiante de leyes.

- En el caso del PU también se establecen algunos perfiles: Comité de fiscalización financiera: por lo menos uno de los miembros deberá ser perito contador o preferentemente contador público y auditor. (No podrán ser miembros del CEN). Tribunal de disciplina: por lo menos uno de los miembros deberá ser abogado o estudiante avanzado de leyes. (No podrán ser miembros del CEN). Consejo técnico: profesionales de "reconocida" capacidad profesional, con voz pero sin voto en el CEN.

- TRANSPARENCIA señala perfiles para pertenecer al Comité de fiscalización financiera: ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral y política; ser afiliado al partido, con no menos de tres años de militancia activa, no pertenecer a los diferentes comités ejecutivos. Tribunal de Honor: ser de reconocida trayectoria y solvencia moral y política, no estar ejerciendo funciones en órganos de dirección del partido, tener conocimientos jurídicos y ser afiliado al partido. Consejo Político Nacional: se integra con afiliadas y afiliados prominentes, con trayectoria reconocida, disciplinados, consecuentes con el partido y probada experiencia política.

- La UNE señala para los miembros de su tribunal de disciplina (presidente, vicepresidente y suplentes) que deberán ser personas de reconocida honorabilidad, no integrar ninguno de los órganos permanentes del partido y ser abogados.

O algún requisito de afiliación:

- Los miembros del comité de disciplina deberán tener por lo menos dos años de afiliados y dos de militancia en el partido, como se señala para la DCG.

- El órgano de fiscalización se constituirá por tres miembros que tengan por lo menos dos años de pertenecer al partido, también para la DCG.
- Para el caso de los candidatos a cargos de elección popular señala que deberán ser afiliados al partido por lo menos con seis meses de antigüedad, salvo dispensa del CEN (LOV).
- En el MR, para poder ser miembro del CEN, es necesario que por lo menos cuatro miembros de la planilla sean afiliados desde la constitución del partido político.
- El PSN solamente señala que los miembros del CEN deberán ser miembros del partido, y no deberán ser objeto de proceso en el Tribunal de Honor.

Desempeño institucional

La mayoría de partidos no cuentan con una versión oficial de estatutos impresos, o por lo menos, no se tuvo acceso a ellos. Generalmente los partidos cuentan con fotocopias de las actas de inscripción del partido y en algunos casos fotocopias de alguna versión anterior de un documento impreso. Éste es el caso de ANN, CASA, DIA, LOV, MR, PAN, PP, PSN, PU, TRANSPARENCIA, UD, URNG.

En el caso de ANN existe una nueva versión de sus estatutos, aún no sancionada por el TSE. En el caso del PAN existe una nueva versión de principios y postulados ideológicos impresos y disponibles; además, sus estatutos señalan que la promoción de los estatutos es una obligación de sus afiliados.

Con algunas excepciones se cuenta con estatutos impresos en forma de cuaderno, de relativo fácil acceso, como el caso de la DCG, el FRG y la UNE. Sin embargo, en el caso de la DCG se trata

de una edición de varios años de antigüedad y que no da cuenta de los postulados ideológicos, lo cual hace pensar que los mismos no se distribuyen con mucha frecuencia. Contrario es el caso del FRG, que cuenta con varias ediciones impresas de sus estatutos que incluso se regalan cuando se solicitan, y se han utilizado como una herramienta de campaña de manera frecuente. Este dato resulta importante, ya que se trata de dos de los partidos más antiguos, y que de acuerdo con los indicadores tradicionales formales de la ciencia política, aparecen como los dos partidos más grandes y fuertes.⁵

Además, en la mayoría de los casos los estatutos determinan que el CEN u otros órganos deben crear reglamentos específicos a los que no se tuvo acceso y que, casi con certeza, no existen debido al desconocimiento de los mismos por parte de los dirigentes y afiliados partidarios. Entre los estatutos que mencionan específicamente la figura de los reglamentos se tienen los de CASA, DCG, DIA, FRG, PAN, PU, y entre los reglamentos que se mencionan están:

Reglamento de comités gremiales y órganos sectoriales,
 Reglamento de contratación de personal (relativo a las áreas administrativas),
 Reglamento de las secretarías de finanzas,
 Reglamento de órganos consultivos,
 Reglamento de secretarías adjuntas,
 Reglamento del Consejo político nacional,
 Reglamento del órgano de fiscalización,
 Reglamento del tribunal u órgano de disciplina,
 Reglamento disciplinario,
 Reglamento interno del partido,
 Reglamento para la aplicación de sanciones.

En el caso del PAN se señala que deberán emitirse reglamentos para cada una de las Secretarías Nacionales, los consejos, y el reglamento para regular relaciones entre diputados y partido.

5 Los indicadores formales se refieren al número de afiliados, número de organizaciones vigentes, número de postulaciones, votos y funcionarios electos, entre otros. Sin embargo, hay que aclarar que esto sólo refleja parte de la realidad, pues estos datos "oficiales" dejan fuera otros aspectos más complejos de las prácticas partidarias. Sobre este tema puede consultarse el cuaderno sobre el Índice de institucionalidad partidaria.

Finalmente, un indicador que se tomó como importante para verificar algún grado de estabilidad partidaria, corresponde a la existencia formal de sedes partidarias: los únicos estatutos que hacen mención a la misma SON CASA, DCG, FRG, MR, PP Y PSN.

III. Los postulados ideológicos

Existen varios esfuerzos por caracterizar ideológicamente a los partidos políticos; para un dato actual y un muy buen esfuerzo de síntesis puede consultarse la *Monografía de los partidos políticos 2004*.⁶ Además, se ha elaborado más de una tabla intentando ubicar a los partidos dentro del espectro ideológico, utilizando rangos que van desde la izquierda, pasando por el centro izquierda, centro, centro derecha, hasta la derecha, sin utilizar caracterizaciones como la extrema izquierda o extrema derecha.

En Guatemala no se cuenta con partidos “extremistas”, sin embargo, se puede afirmar que tampoco hay izquierdas ni derechas bien definidas. Aunque en intentos anteriores se ha caracterizado a algunos de los partidos actualmente vigentes como de izquierda o derecha,⁷ una lectura detenida de sus *postulados ideológicos* puede demostrar, fácilmente, que la tendencia es a acercarse al centro y que todos, sin excepción, entran de alguna manera en la caracterización de *catch-all parties* (partidos abarca todo)⁸.

La tabla que se presenta a continuación, se construyó desde un punto de vista formal, a partir de lo que señalan los postulados ideológicos de cada partido, registrados ante el Tribunal Supremo Electoral. En muchos casos estos principios manifestados por escrito revelan grandes contradicciones

en los términos ideológicos utilizados, (por ejemplo: libre mercado + economías sociales de mercado + economías mixtas + subsidiariedad limitada del Estado + principios socialdemócratas + fundamentos religiosos, etc., etc.) o se autodenominan partidos democráticos agregando todo tipo de adjetivos a la democracia: democracia política, democracia social, democracia económica, democracia real, etc. Los postulados ideológicos también revelan, por citar un ejemplo, la existencia de partidos socialistas que declaran, de manera muy pragmática y contradictoria, su apoyo al libre mercado y al libre empresariado.

Esta vaguedad y contradicciones en los marcos formales de los partidos políticos, permite la existencia de *catch-all parties*, capaces de incluir a “todos” los electores sin mayores problemas de “incongruencia” con sus principios ideológicos. Sin embargo, la gran verdad que revelan estos documentos es que los postulados ideológicos y, en general, el marco legal de los partidos importa muy poco para el funcionamiento real de los mismos. Esto se refuerza con el hecho de que muy pocas personas dentro de los partidos conocen los postulados ideológicos y los estatutos. No es un documento-herramienta para todos sus afiliados: en pocos casos existe como documento impreso y cuando existe, generalmente, se reparte como parte de la propaganda electoral y no como un pilar del funcionamiento del partido.

Finalmente, dichos documentos no necesariamente revelan las tendencias políticas que practican los legisladores ni gobernantes electos de cada partido, ni tampoco la ideología de la cúpula partidaria, que en muchos casos se conoce por su discurso y acciones concretas e incluso se contraponen a la ideología partidaria plasmada en los documentos oficiales.

6 ASIES, Guatemala, 2004.

7 Por ejemplo, la clasificación elaborada por Edmundo Urrutia, “Diagnóstico del funcionamiento del sistema de partidos políticos en Guatemala” con *Revista ASIES*, No. 1, 2002. p. 91.

8 De acuerdo con la caracterización acuñada por Otto Kirchheimer, *Politics, Law and Social Change*, Nueva York, Columbia University Press, 1968.

Sin embargo, con base en los *postulados escritos* y con el objetivo de hacer un intento por ubicar ideológicamente a los partidos políticos, se elabora la siguiente tabla, tomando como base la definición de sus postulados políticos, económicos y sociales. Con un par de ejemplos que señalan la movilidad y versatilidad de los partidos en el espectro ideológico. No sin antes aclarar que es difícil definir la tendencia ideológica con certeza, debido a que hay una serie de elementos subjetivos, tanto en la apreciación como en algunas frases plasmadas en dichos documentos.

Los criterios que se tomaron en cuenta para la elaboración de dicha clasificación son esencialmente: a) los planteamientos sobre el papel del Estado, si se defiende un Estado fuerte o un Estado no intervencionista y reducido a su mínima expresión; b) el papel asignado al mercado y la libre empresa; c) los planteamientos de corte social, esencialmente los argumentos relativos a la subsidiariedad del Estado, la inclusión de las minorías políticas, el reconocimiento del multiculturalismo, entre otros.

Se observa la preponderancia de partidos de centro y centro derecha, pero como se señaló antes, la elaboración del discurso deja muchas interrogantes y vacíos, por lo que en muchos casos incluso los mismos dirigentes dicen pertenecer a otras corrientes. A continuación se citan dos ejemplos:

El primero de ellos es el caso del Partido Patriota, que aparece dos veces y con asterisco (PP *); actualmente se visualiza un cambio radical de la derecha (plasmada en sus estatutos) a la izquierda, con el nuevo discurso de la *revolución patriota*. Aunque no es una postura registrada oficialmente en el TSE (como un cambio de postulados o de estatutos), resulta interesante analizar cómo es factible para un partido moverse de un lado a otro sin mayores problemas, con sólo cambiar el énfasis en el discurso y autoproclamarse en un sentido o en otro, en detrimento de cualquier fortaleza partidaria institucionalizada, susceptible de ser construida a largo plazo.

El segundo es el del PAN, que es un caso parecido, producto de una división y ruptura interna, manifestada en sus elecciones primarias, que llevó a sus nuevos líderes a replantear sus postulados ideológicos, por lo que se esperaba que en su próxima asamblea se ratifique una postura más moderada, pero que sigue oscilando entre el centro y la derecha.

Esta variabilidad de la ubicación partidaria en el espectro ideológico revela la flexibilidad del sistema y el poco arraigo partidario en sus bases o, por lo menos, sugiere que se le da poca importancia a la ideología. Por otro lado, la ideología partidaria permite evaluar

Caracterización ideológica de los partidos políticos a partir de estatutos

Ext. Izq.	Izquierda	Centro-izquierda	Centro	Centro-derecha	Derecha	Ext. Der.
	URNG		DCG	UNE	FRG	
				MR		
		ANN	PU			
			TRANSP	UD		
			DIA CASA	PSN		
			PAN*		PAN*	
		PP*		PP*		

Elaboración propia según los postulados y principios ideológicos partidarios registrados ante el TSE (2005).

la polarización del sistema de partidos que es entendida como el grado de diferencias entre los distintos partidos políticos respecto de su ideología política y su base social⁹. Sin embargo, aunque en Guatemala se habla de una sociedad fragmentada y polarizada, esta división no necesariamente se refleja en el sistema partidario. Puede señalarse una posible explicación de dos vías:

En primer lugar, los partidos parecen no representar los intereses e ideología de las bases, pasando este elemento —la ideología— a un segundo plano. Por otro lado, la falta de una cultura política, el desconocimiento y la falta de una identidad política, permiten que un porcentaje muy reducido de la población sea el que participe en la política y los que lo hacen, difícilmente lo hagan enarbolando la bandera de alguna identidad comunitaria o socioeconómica. Generalmente se trata de intereses y conveniencias muy puntuales, que nada tienen que ver con la ideología de un partido: esta última, en la mayoría de los casos, difícilmente se conoce por sus mismos afiliados activos (como muestran las encuestas recientemente realizadas a afiliados partidarios por parte del Programa de estudios sociopolíticos de FLACSO-Guatemala y que se analizan en otro documento de esta serie).

IV. Reflexiones finales

La mayoría de los estatutos partidarios se apegan a lo que estipula la LEPP, y además recogen como parte de sus valores y principios los derechos plasmados en la Constitución de la República: vida, igualdad, libertad, dignidad. Esto refleja, nuevamente, el comportamiento partidario de operar al límite de lo estrictamente necesario, por lo menos en términos formales. Esto ocurre simplemente porque la ley lo permite y lo

incentiva (como se profundiza en el cuaderno sobre el marco legal del sistema político guatemalteco).

Aunque en algunos casos se menciona que se reconoce a la nación como multicultural y/o multilingüe, casi en todos los casos este reconocimiento no va acompañado de ninguna estructura, órgano o secretaría que retome este tema o que organice, por ejemplo, al sector indígena partidario.

Lo mismo ocurre para temas como el género; por ejemplo, para el caso del PU, se menciona la importancia de políticas que promuevan y dignifiquen a la mujer, pero dentro del partido no se expresa, por lo menos oficialmente, la existencia de un órgano de promoción partidaria para la mujer.

Esta misma reflexión puede hacerse extensiva al tema de la democracia. Los partidos se denominan, en su mayoría, democráticos, y todos avalan la construcción y participación dentro de un régimen democrático. Sin embargo, sus estructuras no reflejan prácticas democráticas a lo interno del partido, por el contrario, la organización formal parece reflejar los valores sobre los que opera la política actualmente, ligados al autoritarismo, paternalismo y centralismo.

Por otro lado, en cuanto a la caracterización ideológica que se hace al principio de este documento y que se señala para cada uno de los partidos en cuestión, es muy difícil ubicarlos con certeza, sin posibilidad de error a lo largo del espectro ideológico. Esta es una tarea compleja y altamente subjetiva, sobre todo cuando dentro de los mismos principios y postulados ideológicos aparecen contradicciones conceptuales e ideológicas; y cuando, aunque los principios sean congruentes en su redacción, no se reflejan en ninguna parte

9 Mark Payne, Daniel Zovatto, Fernando Carrillo Flores, Andrés Allamnd Zavala, *La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina*, BID/IDEA, Washington, D.C., 2003, capítulo 6: Sistemas de partidos y gobernabilidad democrática, p. 137.

de su estructura ni organización. Generalmente los partidos carecen de prácticas democráticas y participativas; son altamente jerarquizados y centralizados, y difícilmente dan voz y voto a las minorías políticas dentro del partido; incluso hay casos en los que estos grupos ni siquiera se encuentran organizados, ni representados.

Finalmente, lo que se observa en términos globales es que la caracterización de los partidos, de acuerdo con sus estatutos, presenta una foto incompleta de los mismos y a veces distorsionada, precisamente porque las prácticas partidarias y el discurso político generalmente no reflejan el marco legal formal de los partidos políticos, ni a la inversa.

Finalmente, y no como una justificación, sino como un señalamiento de la forma en que operan los partidos en Guatemala, se observa que la inercia que los ha llevado a ser sólo un canal para acceder al poder se convierte en su forma de supervivencia, permitiendo que las élites económicas sean las que una y otra vez ejercen el poder político. Este fenómeno se reproduce al interior de todos los partidos, cuando quienes son designados para los puestos de elección popular no son electos por (ni provienen de) las bases de los partidos políticos, sino de aquellos grupos que más contribuyeron económicamente a la campaña política. Este procedimiento se facilita al no existir regulaciones claras en el marco legal o al existir incentivos legales para seguir operando de dicha manera.

Por lo tanto, el desestructurado sistema de partidos que nació con la transición política y su débil institucionalización, han permitido que la lucha real por el poder se dé sólo entre

aquellos que tienen la capacidad para aportar “cuotas” generosas a los partidos, limitando así el círculo de contienda y dejando fuera, generalmente, a aquellos partidarios que sólo aportan trabajo, ideas o ideales. Lo que esto demuestra es que hay muchos vicios de origen en la constitución del sistema de partidos políticos. Por un lado, un débil vínculo con los planteamientos formales de la ley, a los que se adhieren sólo en los requisitos mínimos. Por otro lado, un sentido de “utilidad” muy claro, que evita que surja un interés real por lograr la institucionalización partidaria, pues los partidos actuales funcionan, para muchos, perfectamente como escalones para llegar al poder, lo que hace que la supervivencia de los partidos pareciera un tema irrelevante, incluso para muchos dirigentes políticos.

Dadas las características del sistema electoral y de partidos políticos en Guatemala, el periodo y las estructuras organizativas relativas a la campaña electoral son fundamentales en su funcionamiento. Sin embargo, la ley, en términos generales, sólo contempla aspectos relativos a los requisitos para la existencia de los partidos y mínimamente algunos aspectos relativos a la vida partidaria en época no electoral, dejando fuera el tema de la regulación de la campaña.

Así pues, uno de los grandes vacíos de la ley y de los estatutos partidarios es que no contemplan mayores regulaciones ni reconocen las estructuras partidarias que generalmente funcionan durante la campaña electoral y que constituyen uno de los aspectos fundamentales del funcionamiento de los partidos políticos, del sistema de partidos y, por ende, del sistema político guatemalteco.

SIGLAS PARTIDARIAS UTILIZADAS

ANN: ALIANZA NUEVA NACIÓN

CASA: CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL

DCG: DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA

DÍA: PARTIDO DÍA

FRG: FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO

LOV: LOS VERDES

MR: MOVIMIENTO REFORMADOR

PAN: PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL

PP: PARTIDO PATRIOTA

PSN: PARTIDO SOLIDARIDAD NACIONAL

PU: PARTIDO UNIONISTA

TRANSP: TRANSPARENCIA

UD: UNIÓN DEMOCRÁTICA

UNE: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

URNG: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA

OTRAS SIGLAS UTILIZADAS

LEPP: LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS

TSE: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DOCUMENTOS CONSULTADOS POR PARTIDO

ALIANZA NUEVA NACIÓN (ANN)

(fuente: acta constitutiva de fecha 7 de noviembre de 1997)

CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL (CASA)

(fuente: acta constitutiva, 18 de marzo de 2003)

DEMOCRACIA CRISTIANA GUATEMALTECA (DCG)

(fuente: estatutos, s.f., acta constitutiva)

DÍA

(fuente: acta de fecha 7 de noviembre de 1997)

FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO (FRG)

(fuente: estatutos impresos, s.f.)

LOS VERDES

(fuente: acta constitutiva de fecha 30 de noviembre de 1993,
acta de cambio de nombre: 4 de septiembre de 2001)

MOVIMIENTO REFORMADOR (MR)

(fuente: acta constitutiva de fecha 24 de enero de 2003)

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)

(fuente: acta, 30 de marzo de 1989)

PARTIDO PATRIOTA (PP)

(fuente: acta constitutiva, 01 de febrero de 2001)

PARTIDO SOLIDARIDAD NACIONAL (PSN) de

(fuente: acta constitutiva, 17 de enero 2001)

PARTIDO UNIONISTA (PU) de

(fuente: acta, 18 de julio 2002)

TRANSPARENCIA

(fuente: estatutos, s.f.)

UNIÓN DEMOCRÁTICA (UD)

(fuente: acta constitutiva, 15 de julio de 1993)

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

(fuente: acta, 15 de julio de 2002)

UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG)

(fuente: proyecto de estatutos 1997, versión aprobada)

BIBLIOGRAFÍA

Área de estudios sociopolíticos, FLACSO, Primer informe de Investigación: “La lógica institucional de los partidos políticos y los dilemas de la democracia”, Guatemala, mayo 2005.

ASIES, *Monografía de Partidos Políticos 2000-2004*, Guatemala, 2004.

Ayala Espino, *Instituciones y Economía*, FCE, 1999, p. 67.

Edmundo Urrutia, “Diagnóstico del funcionamiento del sistema de partidos políticos en Guatemala”, *Revista ASIES*, No. 1, 2002.

Mark Payne, Daniel Zovatto, Fernando Carrillo Flores, Andrés Allamnd Zavala, *La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina*, BID/IDEA, Washington, D.C., 2003.

Otto Kirchheimer, *Politics, Law and Social Change*, Nueva York, Columbia University Press, 1968.



Cuadernos de información política No. 6

